

El presente informe es presentado por la Red Salvadoreña de Mujeres Defensoras de DDHH<sup>1</sup>; la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico<sup>2</sup>, ético y eugenésico; la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local<sup>3</sup>; y la Iniciativa por los Derechos Sexuales<sup>4</sup>. El objetivo de este informe es alentar al Estado de El Salvador a tomar todas las medidas concretas, efectivas, inmediatas y necesarias para erradicar los hechos de discriminación y todo tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; así como para eliminar las acciones de discriminación y vulneración de los Derechos Humanos de la población LGBTTTIQ.

**Palabras Clave:** feminicidio – mujeres - violencia sexual – aborto - LGBTTTIQ– discriminación – salud – violencia estatal - crímenes de odio - identidad de género - expresión de género - orientación sexual.

## Introducción

1. En los últimos años, en particular entre el 2010 y el 2012<sup>5</sup>, El Salvador ha avanzado en la creación de legislación y políticas públicas; entre los avances podemos citar la creación de la Secretaría de Inclusión Social<sup>6</sup> así como la adopción de varias medidas concretas orientadas a reducir la discriminación ejercida por funcionarios públicos por razones de orientación sexual a través del Decreto 56<sup>7</sup>. En el ámbito judicial se han creado Juzgados Especializados<sup>8</sup> encaminados a garantizar los derechos humanos de las mujeres.
2. Se debe destacar que en 2015 El Salvador reformuló su legislación penal<sup>9</sup> incorporando agravantes a los delitos de homicidios o amenazas cometidos por razones de odio racial, étnico, religioso, político, género, identidad y expresión de género u orientación sexual. Asimismo, el pasado 15 de mayo de 2018 la Fiscalía General de la República (FGR), inauguró la “Dirección nacional de la mujer, niñez, adolescencia, LGBTTTIQ y grupos vulnerables”, que tiene por objetivo combatir delitos cometidos contras las mujeres y otros grupos vulnerables. Sin embargo, la violencia feminicida, la criminalización de mujeres debido a la absoluta penalización del aborto, la impunidad en casos de crímenes de odio por orientación sexual y expresión de género siguen vigentes.

---

<sup>1</sup>La Red Salvadoreña de Mujeres defensoras de DDHH es una articulación de más de cien mujeres defensoras de Derechos Humanos en El Salvador que forman parte de la IM-Defensoras y que realizan un conjunto de acciones encaminadas a la protección integral feminista de las mujeres defensoras de DDHH en El Salvador y Mesoamérica.

<sup>2</sup>La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto es un equipo multidisciplinar que lucha por la libertad de las mujeres criminalizadas debido a la absoluta penalización del aborto, realiza acciones de incidencia para el cambio de legislación y desarrolla procesos documentación, formación y sensibilización encaminadas a sensibilizar respecto a esta problemática en el país.

<sup>3</sup>La Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local es una organización nacional orientada a la lucha por los Derechos Humanos de las mujeres en El Salvador desde un enfoque territorializado, acompaña a organizaciones locales de mujeres en la defensa de sus derechos y realiza una labor de colaboración crítica con diversas instituciones estatales vinculadas a garantizar el cumplimiento de los DDHH de las mujeres.

<sup>4</sup>La Iniciativa por los Derechos Sexuales es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA India; Polish Federation for Women and Family Planning, Akahatá, Equipo de trabajo en sexualidades y géneros; entre otras

<sup>5</sup>Creación del Marco Normativo para la Igualdad Sustantiva (LEIV: Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres) y (LIE: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres).

<sup>6</sup>Creación de la SIS (Secretaría de Inclusión Social, que incluye la creación de la Dirección de la Diversidad Sexual)

<sup>7</sup>Decreto 56, Decreto Ejecutivo, que mandata al funcionario público erradicar cualquier tipo de discriminación por orientación sexual. (<https://bit.ly/2SDq0RO>).

<sup>8</sup>Creación de los Juzgados Especializados para una vida libre de violencia en: [http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2017/07\\_JULIO/BOLETINES/19.07.17%20BOLETIN%20G%C3%89NERO.pdf](http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2017/07_JULIO/BOLETINES/19.07.17%20BOLETIN%20G%C3%89NERO.pdf)

<sup>9</sup>Art.129 y 155 del Código Penal, <https://www.asamblea.gob.sv/node/1366>

## **Feminicidios, violencia sexual y embarazo en adolescentes**

3. A pesar de los avances en materia normativa, en El Salvador las niñas, adolescentes y mujeres no gozan de igualdad de derechos ni cuentan con condiciones para desarrollarse plenamente; sobre todo en lo relativo a su integridad, autonomía física y disfrute de su libertad. El Salvador es el país más peligroso para las mujeres en América Latina, tal como lo demuestran las altas tasas de feminicidio y la impunidad que prevalece sobre los mismos<sup>10</sup>.
4. En El Salvador, cada tres horas una niña, adolescente o mujer enfrenta violencia sexual; en muchos casos, los agresores son personas cercanas (familiares, amigos cercanos, vecinos u otros miembros de la comunidad). Asimismo, las niñas y las mujeres enfrentan las consecuencias de la violencia social y control territorial por parte de pandillas, en manos de quienes son víctimas de violaciones colectivas; resultando, muchas veces, embarazadas como consecuencia de tales violaciones<sup>11</sup>.
5. Las niñas y mujeres que enfrentan violencia sexual y violencia feminicida, en general no cuentan con redes de apoyo ni con la información necesaria para acceder a la justicia ni al sistema de salud. A pesar de que el Ministerio de Salud (MINSAL) cuenta con protocolos para la atención de casos de violencia sexual, que incluye el acceso a retro virales y PAE (Pastilla de anti-concepción de emergencia), su aplicación se ve obstaculizada por los prejuicios religiosos y estereotipos del personal de los centros de atención médica. Se estima que la segunda causa de muerte en la adolescencia es el suicidio debido a embarazos no deseados.

## **Recomendaciones**

### **El Estado de El Salvador debería:**

6. Crear un Plan Nacional, articulado con las diversas instituciones del Ejecutivo (ISDEMU, Ministerio de Seguridad y Justicia) y del Ministerio Público (Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de DDHH, Procuraduría General de la República) para tomar medidas conjuntas con el objetivo de investigar, procesar y erradicar los altos índices de impunidad en materia de feminicidio y otras formas de violencia de género que existen en El Salvador.
7. Otorgar carácter Ministerial al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y fortalecer sus capacidades a fin de que dicho organismo cuente con mayor autonomía para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; además de tener la potestad de emitir sanciones a funcionarios públicos involucrados en hechos de violencia de género.
8. Destinar recursos específicos para la creación de un Fondo Especial de Reparación a Mujeres Víctimas de violencia feminicida, así como a la creación de un Programa Nacional de Educación para prevenir la violencia por razones de género y promover la igualdad y la educación no sexista.

---

<sup>10</sup>Ver Anexo, Nota 1.

<sup>11</sup><https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/pandillas-el-salvador-violacion-arma/>

## **Falta de acceso a interrupción legal del embarazo y criminalización de las mujeres debido a la absoluta penalización de aborto**

9. El aborto no siempre estuvo absolutamente penalizado en El Salvador. La legislación anterior contemplaba una serie de causales de no punibilidad y eximía a los abortos culposos, terapéuticos, por violación y eugenésicos<sup>12</sup>. En 1998 se cambió la legislación salvadoreña convirtiéndola en una de las más restrictivas del mundo<sup>13</sup>
10. En la actualidad, la total prohibición implica violaciones a la salud y vida de mujeres. Las mujeres, niñas y adolescentes no pueden acceder a una interrupción legal del embarazo ni siquiera cuando su vida está en riesgo<sup>14</sup> o cuando el embarazo es producto de una agresión sexual. En este sentido, el Estado ha ignorado las recomendaciones (105.49 a 105.58) realizadas por al menos 9 Estados (Australia, Islandia, Luxemburgo, Noruega, Alemania, Eslovenia, España, República Checa y Suecia) durante el 2do Ciclo del EPU<sup>15</sup>.
11. En el 2016 se presentó propuesta para despenalizar el aborto en 4 causales: 1) Cuando la vida y salud de la mujer esté en riesgo; 2) Cuando existen malformaciones con la vida extrauterina; 3) Cuando el embarazo sea producto de violencia sexual en mujeres adultas y; 4) Cuando el embarazo sea producto de violencia sexual en niñas.
12. Sin embargo, la introducción de dichas modificaciones en la legislación vigente no fue posible, debido a que el debate en el pleno legislativo no se logró consensuar. Además, hubo resistencia por parte de los grupos y partidos políticos conservadores a abordar esta problemática desde una perspectiva científica y laica.

## **Recomendaciones**

### **El Estado de El Salvador debería:**

13. Desarrollar programas de atención en salud, priorizando la prevención y atención de embarazos en adolescentes, que incluyan el acceso a educación integral en sexualidad, así como el acceso a métodos anti-conceptivos; en particular en zonas de alta vulnerabilidad y de altos índices de violencia sexual.
14. Eliminar la total prohibición del aborto en particular cuando las mujeres son víctimas de violación, cuando existen malformaciones incompatibles con la vida extrauterina y cuando la vida y salud de las niñas, adolescentes y mujeres está en riesgo.
15. Empezar una moratoria a la aplicación del artículo 133 del Código Penal, para liberar a las mujeres encarceladas por aborto o emergencias obstétricas, revisando caso por caso para garantizar su acceso a la justicia y debido proceso, tal como fue recomendado durante el 2do Ciclo del EPU.

## **Discriminación contra personas LGBTTTIQ, falta de políticas públicas y legislación encaminada a protegerles.**

---

<sup>12</sup>El Art. 169 del CP de El Salvador, sancionado el 13 de febrero de 1973, preveía una serie de causales de no punibilidad, y exceptuaba de pena a los abortos culposos, terapéuticos, por violación y eugenésicos.

<sup>13</sup> Ver Anexo, Nota 3.

<sup>14</sup>[https://elpais.com/sociedad/2013/05/30/actualidad/1369894974\\_531835.html](https://elpais.com/sociedad/2013/05/30/actualidad/1369894974_531835.html)

<sup>15</sup> Ver Anexo, Nota 4.

16. En El Salvador la población LGBTTTIQ, en particular las mujeres trans, enfrentan violencia trans-fóbica cotidianamente<sup>16</sup>. En principio, las personas transgéneras no cuentan con una ley que les permita vivir de acuerdo a la identidad auto-percibida. Tal situación, afecta al ejercicio de sus derechos fundamentales; entre otros obstaculiza su acceso a la educación y al trabajo.

17. Las mujeres trans viven en acoso continuo y son víctimas de tratos inhumanos, crueles y degradantes, tales como menosprecio, ataques a su dignidad y violencia física y simbólica. En la sociedad salvadoreña la violencia homo-lesbo-transfóbica se encuentra naturalizada e institucionalizada. Los centenares de crímenes de odio contra esta población, que se incrementan día a día, permanecen en la impunidad debido a la carencia de investigación por parte de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República.

## **Recomendaciones**

### **El Estado de El Salvador debería:**

18. Elaborar y aprobar una ley de identidad de género para la protección de las personas transgénero, en la que se reconozca su derecho a la identidad -entre otros derechos civiles y políticos-, y que garantice su derecho a vivir y desarrollarse de acuerdo con la identidad de género autopercibida; de acuerdo a las recomendaciones realizadas por España y Colombia durante el Segundo Ciclo del EPU.

19. Implementar políticas inclusivas y anti-discriminatorias con la finalidad de prevenir, condenar y prohibir cualquier tipo de violencia y discriminación hacia las personas LGBTI; de acuerdo a las recomendaciones recibidas durante el Segundo Ciclo del EPU.

### **Falta de legislación para el reconocimiento y protección de las personas defensoras de DDHH**

20. El Salvador todavía no cuenta con legislación y políticas públicas encaminadas a reconocer y legitimar la labor que realizan las personas defensoras de Derechos Humanos y a proteger su labor de forma integral. Por el contrario, algunos artículos del Código Penal (Art. 192 y 193) criminalizan la protesta social. Las mujeres defensoras de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son las que mayoritariamente enfrentan consecuencias debido a su labor. En un contexto conservador y fundamentalista como lo es la sociedad salvadoreña, las personas LGBTTTIQ defensoras de Derechos Humanos son atacadas debido a su expresión o identidad de género y a su orientación sexual.

21. Entre 2015-2016<sup>17</sup>, la Red salvadoreña de Defensoras registró al menos 157 agresiones contra mujeres defensoras de Derechos Humanos. Las personas que defienden tierra, territorio, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son quienes mayoritariamente enfrentan agresiones a consecuencia de ello. El pasado 6 de septiembre de 2018, la Mesa por el Derecho a Defender los Derechos Humanos<sup>18</sup> presentó a la Asamblea Legislativa

---

<sup>17</sup>Ibíd, cita 38

<sup>18</sup> Espacio articulado de diversas organizaciones defensoras de DDHH y redes para la aprobación de una Ley para el reconocimiento y protección integral de las personas defensoras de DDHH.

una propuesta de Ley para el reconocimiento y protección Integral de las personas defensoras de Derechos Humanos.

### **Recomendaciones**

#### **El Estado de El Salvador debería:**

22. Aprobar –de forma urgente- la legislación y las políticas públicas necesarias para investigar todos los casos de violencia contra mujeres defensoras y personas defensoras LGBTI de Derechos Humanos; y generar campañas de comunicación orientadas a sensibilizar respecto a la legitimidad de la labor que realizan

